

AMORTIZACION.

5 por 100 de oficios
enagenados.

No obstante que han espirado los dos meses, que señala de término para su cumplimiento la Real orden de 31 de Diciembre último y soberana instrucción en él prevenida de fecha 29 de Julio anterior, que he comunicado á V. en circular de 30 de Setiembre próximo pasado, relativas al establecimiento de una imposición temporal del 5 por 100 anual sobre el producto de las rentas y oficios enagenados de la Corona, aun no ha tenido efecto por parte de esa Corporación, que ha mirado con descuido é indiferencia, las penas con que se conmina en dicha Real instrucción y sin celo y energía el mejor servicio por los haberes Reales.

OR,
CHAN-

318

an hecho
o de que
lad y de
esto por
xpresada
e: en la
iatamen-
i de las
de estas
de Di-

cion que

á bien

*p. el E. Noble D. Juan
Qui Egua Ciller: 6.^o
Dtos. Estados Alonso
Quirado: Prov. Sordano
D. Bartolome
Gomez Puer: 7.^o
D. el E. noble
Fernando de La
Martinez de
3.^o Gregorio Morales
Muga: 5.^o Esteban de Ma*

o prevenido por las
año pasado de 1824,

